

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la página 65 de la Primera Sección)

- 3.7.** Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato "RM-CF". La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será "RM-CF-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)", y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será "RM-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)". Cada recibo se imprimirá en original y dos copias.
- 3.8.** Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.
- 3.9.** El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan para las campañas federales. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán presentarse totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos junto con los informes anuales.
- 3.10.** En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado.
- 3.11.** El órgano de finanzas de cada partido político deberá llevar un registro centralizado del financiamiento que provenga de su militancia. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de cada afiliado, así como de las aportaciones de cada organización social y de las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña. También deberá especificar las características del bien aportado en el caso de las aportaciones en especie. La relación deberá presentarse totalizada por persona u organización social, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que haya efectuado cada persona u organización. En el caso de las personas físicas, los nombres deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicho registro deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a la Comisión de Fiscalización junto con el informe anual.

ARTICULO 4

- 4.1.** El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas
o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4.2.** Ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total de financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

- 4.3. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda. Las aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar el límite anteriormente señalado.
- 4.4. Dentro de los quince días posteriores a que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determine el total del financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos durante el año siguiente, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización realizará los cálculos correspondientes a los límites señalados en los párrafos anteriores, informará de ellos por oficio a los partidos políticos y ordenará su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.
- 4.5. El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
- 4.6. Los recibos se imprimirán según el formato "RSEF" para aportaciones en efectivo, y "RSES" para aportaciones en especie. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para las aportaciones que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que serán respectivamente "RSEF-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)" y "RSES-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)", y una para las aportaciones que reciban los órganos del partido en cada entidad federativa, que serán respectivamente "RSEF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)" y "RSES-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias.
- 4.7. Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato "RSES-CF". La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será "RSES-CF-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)", y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será "RSES-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)". Cada recibo se imprimirá en original y dos copias.
- 4.8. Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.
- 4.9. El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan para las campañas federales. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán estar totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos junto con los informes anuales.
- 4.10. En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

- 4.11.** El órgano de finanzas de cada partido político deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que en un ejercicio haga cada persona física o moral. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona, así como las características del bien aportado en el caso de las aportaciones en especie. La relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada una de las aportaciones que haya efectuado cada persona. En el caso de las personas físicas, los nombres deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicho registro deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a la Comisión de Fiscalización junto con el informe anual.

ARTICULO 5

- 5.1.** Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
- 5.2.** Los partidos políticos deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen.

ARTICULO 6

- 6.1.** El autofinanciamiento de los partidos políticos estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. En el informe anual deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados con motivo de las actividades de autofinanciamiento, mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.
- 6.2.** Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

ARTICULO 7

- 7.1.** Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades de financiamiento antes señaladas, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.
- 7.2.** Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera.
- 7.3.** Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos políticos deberán sujetarse a las siguientes reglas:
- a)** Podrá constituirse con recursos provenientes del financiamiento público, del financiamiento privado, o de ambos. En su caso, para la recepción de las aportaciones privadas con las que se pretenda constituir, deberán extenderse los recibos correspondientes a las personas que las realicen, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 o 4 del presente Reglamento, según el caso. Las aportaciones recibidas deberán ser depositadas en alguna de las cuentas bancarias a que hace referencia el artículo 1 del presente Reglamento. A las aportaciones que se realicen resultará aplicable lo establecido en el artículo 4.1 y 4.3 del presente Reglamento.

- b) El fondo o fideicomiso será manejado a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido considere conveniente.
 - c) Deberá incluirse en el contrato correspondiente una cláusula por la que se autorice a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, a que solicite a la institución fiduciaria correspondiente, la información que estime necesaria a fin de verificar la correcta utilización de los recursos.
 - d) Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su constitución.
 - e) La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización llevará el control de tales contratos, y verificará periódicamente que las operaciones que se realicen se apeguen a lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.
- 7.4. Los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.
- 7.5. Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

CAPITULO II. DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS DE RECURSOS

ARTICULO 8

- 8.1. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.
- 8.2. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por un partido político nacional a una de sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y a las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento. Estas cuentas se identificarán como CBOA-(PARTIDO)-(ORGANIZACION)-(NUMERO). Sólo podrán realizarse transferencias de esta clase una vez que se haya incorporado la organización al registro a que se refiere el artículo 3.3 del presente Reglamento.
- 8.3. Todos los recursos que les sean transferidos a las fundaciones e institutos de investigación a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por los partidos políticos, se depositarán en cuentas bancarias específicas que serán identificadas como CBF o CBII-(PARTIDO)-(FUNDACION O INSTITUTO DE INVESTIGACION)-(NUMERO). A dichas cuentas sólo podrán ingresar transferencias del partido y serán manejadas por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento.
- 8.4. Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el órgano del partido, organización adherente, fundación o instituto de investigación que reciba los recursos transferidos.

- 8.5.** Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.
- 8.6.** Los recursos en especie que transfiera el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus comités estatales u órganos equivalentes, organizaciones adherentes, fundaciones o instituciones de investigación, deberán registrarse contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifique el destino de los mismos.
- Cada comité estatal, organización adherente, fundación o instituto de investigación deberá controlar el uso y destino de las transferencias en especie que reciba, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del presente Reglamento.

ARTICULO 9

- 9.1.** Todos los recursos que sean transferidos de las cuentas CBE al comité ejecutivo nacional u órgano equivalente deberán ingresar a alguna cuenta CBCEN. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente.
- 9.2.** Los ingresos que provengan de las organizaciones adherentes de los partidos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, salvo si se trata de devoluciones de recursos transferidos previamente por el partido a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente.
- 9.3.** Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR o CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.
- 9.4.** Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título.

ARTICULO 10

- 10.1.** Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Dichas cuentas bancarias deberán abrirse específicamente para la realización de erogaciones en campañas locales con recursos federales y se identificarán como "CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)-(ESTADO)". A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Las citadas cuentas deberán aperturarse y cancelarse en los plazos señalados.

- 10.2.** Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de los plazos a los que se refiere el párrafo anterior a la Comisión de Fiscalización, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. La solicitud de ampliación de tales plazos debe hacerse antes del vencimiento del plazo correspondiente.
- 10.3.** No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBPEUM, CBSR o CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3.
- 10.4.** Las transferencias señaladas en el presente artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente que reciba la transferencia.
- 10.5.** Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título.
- 10.6.** La autoridad electoral federal tendrá expedito el acceso a la información correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales, y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campañas locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales locales competentes.
- 10.7.** La Comisión de Fiscalización podrá solicitar en cualquier tiempo a los partidos políticos información sobre el monto y el destino de las transferencias efectuadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo.
- 10.8.** Al final del periodo señalado en el párrafo 1 del presente artículo, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas locales deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente.
- 10.9.** Los partidos políticos sólo podrán realizar transferencias en especie del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente a campañas electorales locales conforme a las siguientes reglas:
- a)** Los recursos en especie que sean transferidos deberán estar sustentados con facturas en las que se detallen los bienes de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y la campaña electoral local a la que serán transferidos.
 - b)** Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente antes de ser transferidos.

CAPITULO III. DE LOS EGRESOS

ARTICULO 11

- 11.1.** Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.
- 11.2.** Los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral federal, con excepción de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos y pasajes, podrán ser comprobados hasta en un diez por ciento por vía de bitácoras de gastos menores, en las que

se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados. Los gastos que realicen los partidos políticos en campañas electorales locales con recursos federales que sean transferidos para tal efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, podrán ser comprobados por vía de bitácoras de gastos menores hasta en un diez por ciento del total de los recursos transferidos, con excepción de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos y pasajes. Los egresos referidos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en una subcuenta específica para ello.

- 11.3.** El gasto que ejerza cada partido político en una campaña electoral federal, exclusivamente en los rubros de viáticos y pasajes, podrá ser comprobado por vía de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, hasta en un veinte por ciento en el caso de las campañas para presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores de la República, y en el caso de las campañas para diputados federales por el principio de mayoría relativa, en un veinte por ciento si se trata de distritos considerados urbanos, treinta por ciento en el caso de distritos considerados mixtos, y cuarenta por ciento en el caso de distritos considerados rurales, de conformidad con la clasificación contenida en el instructivo "VIAT-PAS". En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados en el párrafo anterior. Los gastos por concepto de viáticos y pasajes que realicen los partidos políticos en campañas electorales locales con recursos federales que sean transferidos para tal efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, podrán ser comprobados por vía de bitácoras de gastos menores hasta en un quince por ciento del total de lo erogado en dichos rubros con los recursos transferidos. Los egresos referidos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en una subcuenta específica para ello.
- 11.4.** Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, hasta el veinte por ciento de los egresos que efectúe cada partido político como gastos de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el párrafo 2 del presente artículo, debiendo anexarse asimismo los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados en el párrafo 2 del presente artículo. Los egresos referidos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en una subcuenta específica para ello.
- 11.5.** Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.
- 11.6.** Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado.

- 11.7.** Si al cierre de un ejercicio un partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

ARTICULO 12

- 12.1.** Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para su campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(PARTIDO).
- 12.2.** Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para senadores de la República, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para cada campaña, la cual se identificará como CBSR-(PARTIDO)-(ESTADO). En caso de que el partido político determine realizar campañas independientes para cada uno de sus candidatos a senadores en una determinada entidad federativa, deberá abrir una cuenta de cheques para cada una de ellas, y se identificarán como CBSR-(PARTIDO)-(NUMERO)-(ESTADO), en el entendido de que, de conformidad con el artículo 17.1 del presente Reglamento, deberá presentarse un solo informe de campaña por la fórmula de candidatos.
- 12.3.** En el caso de las campañas políticas para diputados federales, los partidos políticos deberán abrir cuentas bancarias para efectuar sus erogaciones cuando la suma de recursos que el partido político le haya asignado para efectuar sus gastos de campaña, más la suma de las aportaciones que el candidato haya realizado exclusivamente para su campaña, rebase el monto equivalente a un cinco por ciento del tope de gastos de campaña que haya establecido el Consejo General del Instituto Federal Electoral para esa elección. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización realizará los cálculos correspondientes, los notificará por oficio a los partidos políticos y ordenará su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que el Consejo General fije el tope de gasto. Estas cuentas se identificarán como CBDMR-(PARTIDO)-(DISTRITO)-(ESTADO). En todo caso, deberá respetarse lo establecido en el artículo 11.5 del presente Reglamento.
- 12.4.** Las cuentas bancarias a que se refiere el presente artículo deberán abrirse a nombre del partido político y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite.
- 12.5.** Todos los recursos que ingresen a la cuenta CBPEUM deberán provenir de cuentas CBCEN. Todos los recursos que ingresen a las cuentas CBSR o CBDMR deberán provenir, o bien de transferencias provenientes de cuentas CBCEN, o de cuentas CBE correspondientes a la entidad federativa en la cual se realice la campaña. Lo anterior exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, las cuales serán depositadas directamente en la cuenta de la campaña. Asimismo, deberá cumplirse, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 9.3 de este Reglamento.
- 12.6.** Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:
- a)** Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
 - b)** El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del

conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña.

12.7. Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite.

12.8. Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

c) Toda la facturación que ampare la compra de cualquier tipo de promocional deberá expedirse a nombre del partido político.

12.9. Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo 12.8. Adicionalmente, los partidos deberán presentar un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el periodo de campaña que aún no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos:

a) En el caso de los promocionales transmitidos en radio:

- La especificación de la semana, considerada de lunes a domingo, durante la cual se transmitieron los promocionales;
- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- El precio unitario de cada uno de los promocionales.

b) En el caso de los promocionales transmitidos en televisión:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- El precio unitario de cada uno de los promocionales.

12.10. Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento.

ARTICULO 13

- 13.1.** Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas “materiales y suministros” y “servicios generales” deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, o viceversa, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó.
- 13.2.** Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kárdex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.
- 13.3.** Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6.
- 13.4.** En caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo.

ARTICULO 14

- 14.1.** Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos.
- 14.2.** Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Estas erogaciones se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 11.5 del presente Reglamento. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual en todo el territorio nacional equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público anual por concepto de gasto ordinario permanente y, en su caso, de gastos de campaña, conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de participación en el financiamiento público anual	Año de elecciones presidenciales	Año de elecciones federales legislativas intermedias	Resto de los años
Menor a 5	18%	13%	9%
Mayor o igual a 5 y menor a 10	16%	11.5%	8%
Mayor o igual a 10 y menor a 15	14%	10%	7%
Mayor o igual a 15 y menor a 20	12%	8.5%	6%

Mayor o igual a 20 y menor a 25	10%	7%	5%
Mayor o igual a 25	8%	5.5%	4%

14.3. Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

Se eximirá del requisito de especificar la clave de elector hasta en un diez por ciento del total de lo que un partido puede erogar por concepto de reconocimientos por actividades políticas en el año respectivo.

14.4. Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento.

14.5. El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

14.6. Los recibos se imprimirán según el formato "REPAP". La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será "REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)", y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será "REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia.

14.7. Los reconocimientos que se otorguen por participación de apoyo político en campañas electorales federales, deberán estar soportados con recibos foliados que se imprimirán según el formato "REPAP-CF". La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será "REPAP-CF-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)", y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será "REPAP-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia.

14.8. Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento. La copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento.

14.9. El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan en las campañas federales. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el

número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral en medios impresos y magnéticos cuando lo solicite.

- 14.10.** En el caso de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6.
- 14.11.** Lo establecido en el presente artículo no releva a las personas físicas que reciban pagos por parte de los partidos políticos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales.
- 14.12.** El partido político deberá elaborar una relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, de los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, y en las campañas electorales federales, en las que se especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización junto con el informe anual.
- 14.13.** Junto con los informes de campaña, el partido político deberá presentar una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas electorales federales. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización.

TITULO II. DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

CAPITULO I. DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES

ARTICULO 15

- 15.1.** Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.
- 15.2.** Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.
- 15.3.** Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Comisión, y en los formatos incluidos en el presente Reglamento.

- 15.4.** Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas del partido.
- 15.5.** Con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, el Secretario Técnico de la Comisión efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, informará de ellos por oficio a los partidos políticos y lo publicará en el **Diario Oficial de la Federación** cuando menos diez días antes de la iniciación del plazo.

ARTICULO 16

- 16.1.** Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas "D").
- 16.2.** En el informe anual deberán incorporarse los ingresos correspondientes a los apoyos que el Instituto Federal Electoral haya otorgado al partido político, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la producción de programas de radio y televisión. Los egresos que efectúen los partidos políticos con estos apoyos deberán estar soportados con documentación comprobatoria que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento, la cual deberá ponerse a disposición de la Comisión de Fiscalización en el momento de la revisión de los informes anuales.
- 16.3.** Se registrarán los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolos en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales.
- 16.4.** Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.
- 16.5.** Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:
- a)** Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;
 - b)** Las balanzas de comprobación mensuales a que hacen referencia los artículos 24.4 y 24.5, que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual nacional a que se refiere el artículo 24.6;
 - c)** Los controles de folios a que se refieren los artículos 3.9 y 4.9, así como los registros a que se refieren los artículos 3.11 y 4.11;
 - d)** Los controles de folios a que se refiere el artículo 14.9 y la relación a que hace referencia el artículo 14.12; y
 - e)** El inventario físico a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento.

ARTICULO 16-A

- 16-A.1.** En el informe anual deberán reportarse todos los ingresos y gastos de los partidos políticos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a cargos de elección popular federales y para la elección de titulares de los órganos de dirección en los comités ejecutivos nacionales u órganos equivalentes y en los comités estatales u órganos equivalentes, cuando dichos procesos internos impliquen la obtención y aplicación de recursos económicos por parte de los candidatos respectivos.
- 16-A.2.** En el informe anual deberán relacionarse, con base en el formato "AA" anexo, la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los candidatos internos, desde que éstos son registrados como tales hasta el día de la elección correspondiente.
- 16-A.3.** En el caso de que la suma de los recursos obtenidos y aplicados a una campaña electoral interna rebase la cantidad equivalente a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, dichos recursos deberán manejarse a través de cuentas bancarias abiertas ex profeso para cada campaña electoral interna en particular. Las cuentas bancarias referidas deberán estar a nombre del partido político y se identificarán como CBCEI-(PARTIDO)-(CANDIDATO, FORMULA INTERNA O SU EQUIVALENTE)-(CARGO O CANDIDATURA). Dichas cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato o fórmula internos y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral junto con el informe correspondiente o cuando ésta lo solicite.
- 16-A.4.** Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual.
- 16-A.5.** En el supuesto de que se haya aperturado una cuenta bancaria CBCEI de conformidad con el apartado 16-A.3, en dicha cuenta deberán ser depositados todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente o por los comités ejecutivos estatales u órganos equivalentes del partido político nacional a la campaña electoral interna respectiva, los cuales deberán provenir de alguna cuenta CBCEN o CBE. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el candidato interno que reciba los recursos transferidos. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título I del presente Reglamento.
- 16-A.6.** Para la debida comprobación de las aportaciones que los militantes y simpatizantes efectúen a cada una de las campañas electorales internas, deberán utilizarse los recibos foliados según los formatos "RM", "RSEF" y "RSES" previstos en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento. Dichas aportaciones deberán incluirse en los registros referidos en los artículos 3.11 y 4.11, según corresponda. Los topes a las citadas aportaciones deberán determinarse libremente por cada partido político, respetando los límites establecidos en los incisos a) y b) del párrafo 11 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se refiere al financiamiento de militantes y simpatizantes, así como el límite para la totalidad del financiamiento privado establecido en la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 17

- 17.1.** Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:
- a)** Un informe por la campaña de su candidato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b)** Tantos informes como fórmulas de candidatos a senadores de la República por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales; y
 - c)** Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales.
- 17.2.** Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:
- a)** Gastos de propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, y otros similares;
 - b)** Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; y
 - c)** Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundidos durante el periodo de las campañas electorales.
- 17.3.** Los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Asimismo, deben instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que compitan en elecciones federales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula.
- 17.4.** En los informes de campaña deberá incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorratio utilizados de conformidad con el artículo 12.6. Como anexo de los informes de campaña, los partidos políticos deberán informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorratio, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las

erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Comisión de Fiscalización en cualquier momento durante el periodo de revisión de los informes.

17.5. Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;
- b) Las balanzas de comprobación del comité ejecutivo nacional y de las entidades federativas de los meses que hayan durado las campañas electorales; y
- c) El informe a que se refiere el artículo 12.9.
- d) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se impriman y expidan en campañas electorales federales, previstos en los artículos 3.9 y 4.9;
- e) El control de folios correspondiente a los recibos que se impriman y expidan en campañas electorales federales a que se refiere el artículo 14.9, así como la relación a la que se refiere el artículo 14.13.

17.6. En el caso de las campañas en las que los candidatos hayan sido postulados por una coalición, deberá respetarse lo establecido por el párrafo 2 del artículo 63 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, y en lo conducente, en el presente Reglamento.

ARTICULO 18

18.1. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas podrá solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos.

18.2. Al efecto, el Secretario Técnico de la Comisión notificará a los partidos políticos, mediante oficio, que la Comisión ha determinado solicitar la presentación de informes detallados. Asimismo, en dicho oficio se señalarán:

- a) Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes;
- b) El rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá;
- c) El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe;
- d) El plazo para la presentación del informe, que en ningún caso será menor a los diez días hábiles;
- e) El o los formatos en que deberá ser presentado el informe;
- f) La documentación que habrá de anexarse al informe;
- g) El plazo para la revisión y dictamen de los informes; y
- h) Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales, a los que deberán ajustarse los partidos políticos en la presentación de estos informes.

18.3. En todo lo que no esté específicamente determinado en el oficio del Secretario Técnico se aplicarán, en lo conducente, las reglas contenidas en el presente Reglamento para la presentación, revisión y dictamen de los informes anuales y, en su caso, los de campaña.

CAPITULO II. DE LA REVISION DE LOS INFORMES

ARTICULO 19

- 19.1.** La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos.
- 19.2.** La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. En caso de que el partido político indique que la documentación que se le solicite de conformidad con el presente artículo se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral por haber sido entregada para la comprobación de gastos por actividades específicas a que se refiere la fracción II del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido tiene la obligación de especificar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los datos precisos para su fácil identificación dentro de la documentación entregada.
- 19.3.** La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.
- 19.4.** Los partidos políticos podrán elegir entre invitar a sus oficinas al personal señalado en el párrafo 5 del presente artículo, o bien enviar la documentación que se les solicite a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización; con excepción de la documentación señalada en los artículos 16.5 y 17.5 como anexos necesarios de los informes. Los partidos políticos informarán de lo que hayan elegido al Secretario Técnico de la Comisión a más tardar en la fecha de la presentación de sus informes. En caso de que los partidos políticos opten por invitar a sus oficinas al personal comisionado para realizar la revisión correspondiente, deberán poner a su disposición el lugar físico adecuado y facilitar el uso del mobiliario que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos de auditoría durante el periodo de su ejecución.
- 19.5.** El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización informará a cada partido político los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, quienes podrán participar en cualquier etapa de la revisión. En caso de que el partido haya optado por enviar la documentación que le sea solicitada, el Secretario Técnico le señalará el día y hora para que se realice la entrega de la información en las oficinas de la Secretaría Técnica. Los trabajos de revisión en las oficinas del partido podrán llevarse a cabo durante todos los días hábiles del periodo de la revisión correspondiente, en el entendido de que durante los procesos electorales federales todos los días y horas se consideran hábiles. El Secretario Técnico informará a cada partido los horarios en que se llevarán a cabo los trabajos de revisión en las oficinas del partido, los cuales podrán ser modificados por oficio del Secretario Técnico en el curso de la revisión. El personal comisionado deberá identificarse adecuadamente ante los representantes de los partidos políticos.
- 19.6.** Del desarrollo de la verificación documental se levantará un acta que firmarán, a su inicio y conclusión, el Secretario Técnico o los responsables de la revisión comisionados por éste y dos testigos designados por el responsable del órgano de finanzas del partido político, o en su ausencia o negativa, dos testigos designados por los responsables de la revisión.
- 19.7.** El personal comisionado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá marcar el reverso de los comprobantes presentados por el partido como soporte documental

de sus ingresos y egresos, señalando el ejercicio de revisión en el cual se presentó, la fecha de revisión y su firma. En el caso de gastos de campaña, se asentará también la campaña a la cual corresponde el ingreso o egreso o el criterio de prorrateo utilizado respecto de esa erogación específica.

- 19.8.** Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos políticos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.
- 19.9.** El Secretario Técnico de la Comisión podrá solicitar a los partidos políticos que notifiquen por escrito a alguna o algunas de las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos, de que los autorizan para informar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral respecto de sus operaciones con el partido político, a efecto de realizar la confirmación correspondiente conforme a las normas y procedimientos de auditoría. El partido político requerido deberá realizar por sí dicha notificación, y enviar copia al Secretario Técnico de la Comisión del acuse de recibo correspondiente, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba el escrito de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización por el que se le haga esta solicitud.

ARTICULO 20

- 20.1.** Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos. Junto con dichos escritos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte del personal comisionado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación. En caso de ausencia o negativa del personal del partido político, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal comisionado señalado. La recepción de la documentación por parte de la autoridad de ninguna manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega. Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes anuales y de campaña junto con la documentación a la que se refieren los artículos 16.5 y 17.5 del presente Reglamento.
- 20.2.** Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político entrañan la entrega de documentación, se procederá en los términos señalados en el artículo anterior.
- 20.3.** En los escritos por los que se responda a las solicitudes de aclaración de la Comisión, los partidos políticos podrán exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se les solicite, ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones y presentar alegatos. En caso de que un partido político ofrezca la pericial contable, remitirá junto con su escrito de respuesta el dictamen de su perito, la copia certificada ante notario público de la cédula profesional que lo acredite como contador público titulado, y un escrito por el cual haya aceptado el cargo y rendido protesta de su legal desempeño. De no cumplir con estos requisitos, la prueba será desechada. El Secretario Técnico de la Comisión podrá llamar al perito para solicitarle todas las aclaraciones que estime conducentes.

- 20.4.** Para la valoración de las pruebas aportadas por los partidos políticos se estará a lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CAPITULO III. DE LA ELABORACION DE LOS DICTAMENES Y SU PRESENTACION AL CONSEJO GENERAL

ARTICULO 21

- 21.1.** Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, o bien para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, con base en los informes de auditoría que haya elaborado el Secretario Técnico de la Comisión respecto de la verificación del informe de cada partido político.
- 21.2.** El dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo General del Instituto dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos:
- a)** Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
 - b)** El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual o de los informes de campaña presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;
 - c)** Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y
 - d)** En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión.
- 21.3.** En su caso, la Comisión de Fiscalización presentará ante el Consejo General, junto con el dictamen consolidado, un proyecto de resolución en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan en contra del partido político que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos. Al respecto, se estará a lo dispuesto por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 21.4.** En caso de que la Comisión de Fiscalización haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado correspondiente y lo informará por oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que proceda a dar parte a la autoridad competente.
- 21.5.** Hasta antes de la presentación del dictamen correspondiente ante el Consejo General, resultará aplicable lo establecido por el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de la información presentada por los partidos políticos en sus informes y como sustento de éstos.

ARTICULO 22

- 22.1.** En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Comisión de Fiscalización, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes. Para fijar la sanción se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la falta se deberán analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la transgresión respecto de los objetivos y los

intereses jurídicos tutelados por el derecho. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.

- 22.2.** Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia.
- 22.3.** El Consejo General del Instituto deberá:
- a)** Remitir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen consolidado y el informe respectivo;
 - b)** Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dictamen, la resolución que eventualmente haya emitido y, en su caso, la sentencia recaída al recurso interpuesto en su contra, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**; y
 - c)** Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos.
- 22.4.** Las multas que fije el Consejo General del Instituto, que no hubieren sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda.
- 22.5.** Las sanciones que fije el Consejo General en términos de lo establecido en los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se harán efectivas a partir del mes siguiente al en que haya finalizado el plazo para interponer el recurso en su contra o, si son recurridas por el partido político sancionado, del mes siguiente al en que el Tribunal Electoral haya resuelto el recurso correspondiente.

TITULO III. PREVENCIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 23

- 23.1.** Los partidos políticos deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes señalados en el presente Reglamento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.
- 23.2.** Dentro los primeros quince días de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración, según corresponda. Los cambios que se realicen en el transcurso del año, deberán ser notificados en un plazo máximo de diez días a partir de la designación respectiva.
- 23.3.** Los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional bien definida y con un manual de operaciones que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración

financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes ante la autoridad electoral.

- 23.4.** En todo tiempo los partidos políticos podrán modificar su estructura organizacional y su manual de operaciones, en cuyo caso notificarán a la autoridad electoral, en un término que no exceda de treinta días, acerca de las modificaciones que se efectúen. Respecto de esta información aplicará lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTICULO 24

- 24.1.** Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece.
- 24.2.** En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía.
- 24.3.** Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 24.4.** El comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel; los comités estatales u órganos equivalentes de cada partido político, las organizaciones adherentes o instituciones similares, así como las fundaciones e institutos de investigación que reciban transferencias del partido político, deberán elaborar balanzas de comprobación mensuales, que solamente registrarán el manejo de los recursos que son materia del presente Reglamento. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento.
- 24.5.** Para el debido registro del manejo de los recursos federales que se transfieran para realizar erogaciones en campañas electorales locales, los partidos políticos deberán elaborar balanzas mensuales de comprobación a último nivel en cada una de las entidades federativas, durante el periodo establecido en el artículo 10.1 del presente Reglamento. Dichas balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o cuando así lo establezca el presente Reglamento.
- 24.6.** Al final de cada ejercicio, el órgano de finanzas de cada partido deberá elaborar, con base en las balanzas mencionadas en el párrafo anterior, una balanza de comprobación anual nacional, que deberá ser entregada a la autoridad electoral cuando lo solicite, en el transcurso de la revisión del informe anual correspondiente.
- 24.7.** Los partidos políticos no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Comisión de Fiscalización, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito al Secretario Técnico de la Comisión en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

ARTICULO 25

- 25.1.** Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Las cifras que se reporten en el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión,

el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales.

- 25.2.** Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.
- 25.3.** Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos en campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados en cuentas de orden.
- 25.4.** El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo. Las cifras reportadas en los listados deberán coincidir con los saldos de las cuentas de activo fijo.
- 25.5.** Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas.
- 25.6.** Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.
- 25.7.** La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido político, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del partido, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden.
- 25.8.** Los partidos políticos podrán determinar que intervengan auditores externos para presenciar dichos inventarios y probar posteriormente su valuación, o bien podrán solicitar al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización que designe personal comisionado para presenciarlos.

ARTICULO 26

- 26.1.** La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos políticos deberá ser conservada por éstos por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** el dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión de Fiscalización.

ARTICULO 27

- 27.1.** El cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los inhábiles en términos de ley. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos

el mismo día en que se practican. Durante los procesos electorales federales, todos los días y horas se considerarán hábiles.

- 27.2.** El día en que concluya la revisión correspondiente, los partidos políticos deberán recibir los oficios mediante los cuales se les notifique la existencia de errores u omisiones técnicas hasta las veinticuatro horas. Para tal efecto, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización notificará a los partidos políticos, al menos con cinco días de anticipación, la fecha de conclusión de la revisión.

ARTICULO 28

- 28.1.** Los requisitos y plazos de conservación de los registros contables y la documentación de soporte que los partidos políticos lleven, expidan o reciban en términos del presente Reglamento son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las reglas estatutarias de los propios partidos.

- 28.2.** Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social.

- 28.3.** El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento no releva a los partidos políticos nacionales del cumplimiento de las obligaciones que en la materia les impongan las legislaciones electorales locales. La Comisión de Fiscalización, a través del órgano competente del Instituto Federal Electoral, podrá, en los términos de lo establecido por el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitar información a las autoridades electorales locales respecto de la transferencia de recursos locales al ámbito federal, informarles respecto de la transferencia de recursos federales al ámbito local, y evaluar la pertinencia de que se lleven a cabo intercambios de información respecto del origen y la aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales en los distintos ámbitos de competencia de cada autoridad.

ARTICULO 29

- 29.1.** Los partidos políticos que obtengan su registro de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales deberán ajustarse al presente Reglamento, en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria, a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos la resolución favorable del Consejo General del Instituto Federal Electoral a su solicitud de registro.

- 29.2.** El primer informe anual que presente un partido político que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior, incluirá todos los ingresos y los egresos del partido político a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos su registro, en los términos de lo establecido por el artículo 31, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y hasta el fin del año natural que deba reportarse.

ARTICULO 30

- 30.1.** La interpretación del presente Reglamento será resuelta en todo caso por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 30.2.** Toda interpretación que realice la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al presente Reglamento, será de cualquier manera notificada personalmente a todos los partidos políticos nacionales, y resultará aplicable a todos ellos. En su caso, la Comisión podrá ordenar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA PARTE. FORMATOS E INSTRUCTIVOS

A. FORMATO "RM" – RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES OPERACION ORDINARIA

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

☐ EN EFECTIVO☐ EN ESPECIE

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO) _____

CONCEPTO:

☐ CUOTA ORDINARIA☐ CUOTA
EXTRAORDINARIA☐ APORTACIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL_____
FIRMA DEL APORTANTE_____
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

**B. FORMATO "CF-RM" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE
MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES
OPERACION ORDINARIA**

Logotipo Del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____ (1)

DEL PARTIDO _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	MILITANTE U ORGANIZACION QUE REALIZA LA APORTACION (7)	MONTO (8)
MONTO TOTAL			\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (13)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RM"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 3.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 3.6.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 3.6.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (12) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.

- (13) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.

**C. FORMATO "RM-CF" – RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES, ORGANIZACIONES
SOCIALES Y DEL CANDIDATO
CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

EL COMITE _____

Bueno por \$ _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

☐ EN EFECTIVO

☐ EN ESPECIE

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO (EN SU CASO) _____

TIPO DE CAMPAÑA:

☐ PRESIDENTE

☐ SENADOR

☐ DIPUTADO FEDERAL

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

**D. FORMATO "CF-RM-CF" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE
MILITANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEL CANDIDATO
CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Logotipo Del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEL
CANDIDATO.

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	MILITANTE, ORGANIZACION O CANDIDATO QUE REALIZA LA APORTACION (6)	MONTO (7)	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO (8)
MONTO TOTAL			\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RM-CF"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 3.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 3.7.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 3.7.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante, organización o candidato que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (8) Se deberá detallar el bien aportado.
 - (9) Total de recibos utilizados en el periodo de las campañas federales.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas federales.

**E. FORMATO "RSEF" – RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
OPERACION ORDINARIA**

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO _____ DEL _____ APORTANTE

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

Copia de la cédula
de identificación
fiscal
del partido político

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

**F. FORMATO "CF-RSEF" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE
SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
OPERACION ORDINARIA**

Logotipo Del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____(1)

DEL PARTIDO _____(2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____(3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____(4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (7)	MONTO (8)
MONTO TOTAL			\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____(9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____(10)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____(11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____(12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____(13)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-RSEF”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 4.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.5.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.5.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra “PENDIENTE”.
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (12) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.

- (13) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.

**G. FORMATO "RSES" – RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
OPERACION ORDINARIA**

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

BIEN APORTADO _____

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO _____

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

**H. FORMATO “CF-RSES” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE
SIMPATIZANTES EN ESPECIE OPERACION ORDINARIA**

Logotipo Del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE _____ (1)

DEL PARTIDO _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (7)	MONTO (8)	BIEN APORTADO (9)
MONTO TOTAL			\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ (13)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (14)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RSES"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 4.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.5.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.5.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Descripción detallada del bien aportado.
 - (10) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (12) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (13) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.

- (14) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.

**I. FORMATO "RSES-CF" – RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITE _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

BIEN APORTADO _____

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO _____

TIPO DE CAMPAÑA:

☐ PRESIDENTE☐ SENADOR☐ DIPUTADO FEDERAL

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

**J. FORMATO “CF-RSES-CF ” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE
SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Logotipo Del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDO POR EL COMITE _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION (6)	MONTO (7)	DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO (8)
MONTO TOTAL			\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RSES-CF"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 4.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.7.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.7.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (8) Deberá detallarse el bien aportado.
 - (9) Total de recibos utilizados en el periodo de las campañas federales.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas federales.

K. FORMATO "CE-AUTO" – CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

Logotipo Del Partido

_____ (1)

Formato de

Control No. _____ (2)

TIPO DE EVENTO: _____ (3)

(4) EJECUCION: ADMINISTRACION ()

CONTRATO ()

(5) CONTRATADO CON: _____

(6) INGRESOS ()	BOLETOS ()	RECIBOS ()	OTROS _____ (INDICAR)
------------------	-------------	-------------	--------------------------

(7) CONTROL DE FOLIOS:

TOTAL DE _____ IMPRESOS

DEL No. _____ AL No. _____

• UTILIZADOS

DEL No. _____ AL No. _____

• CANCELADOS

• POR UTILIZAR

DEL No. _____ AL No. _____

(8) INGRESO BRUTO OBTENIDO

\$ _____

(a) DESGLOSE:

(9) GASTOS EFECTUADOS

\$ _____

(b) RELACION:

(10) INGRESO NETO

\$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (11)

* De ser necesario anexar relaciones detalladas

(a) Desglose anexo

(b) Relación anexa con comprobantes

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CE-AUTO"

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento.
- Claves:
 - (1) Denominación del partido político
 - (2) Número consecutivo del evento.
 - (3) Tipos de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.)
 - (4) Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
 - (5) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
 - (6) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
 - (7) Control de folios: total de impresos, utilizados, cancelados o por utilizar, utilizando en su caso relaciones anexas.
 - (8) Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
 - (9) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
 - (10) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
 - (11) Nombre y firma del responsable del evento.

**L. FORMATO "REPAP" – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
OPERACION ORDINARIA**

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

NOMBRE: _____

(APELLIDO PATERNO)

(APELLIDO MATERNO)

(NOMBRE(S))

DOMICILIO PARTICULAR _____

CLAVE DE ELECTOR _____

TELEFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITE _____

DEL PARTIDO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN (*) _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO_____
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

* Especificar el tipo de apoyo político realizado.

**M. FORMATO "CF-REPAP" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS
POR ACTIVIDADES POLITICAS
OPERACION ORDINARIA**

Logotipo Del Partido

CONTROL DE FOLIOS DEL COMITE _____ (1)

DEL PARTIDO _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO(7)	MONTO (8)
IMPORTE TOTAL			\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____ (11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ (12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (13)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-REPAP"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Denominación del partido político
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.6.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.6.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (12) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (13) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.

**N. FORMATO "REPAP-CF" – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES
POLITICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

NOMBRE: _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

DOMICILIO PARTICULAR _____

CLAVE DE ELECTOR _____

TELEFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITE: _____

DEL PARTIDO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

(*) POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____

TIPO DE CAMPAÑA:

☐

PRESIDENTE

☐

SENADOR

☐

DIPUTADO FEDERAL

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO
AREA

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL

* Especificar el tipo de apoyo político realizado.

O. FORMATO "CF-REPAP-CF" – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES

Logotipo
Del
Partido

CONTROL DE FOLIOS DEL COMITE _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (6)	MONTO (7)
IMPORTE TOTAL			\$

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-REPAP-CF"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.7.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.7.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado.
En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (8) Total de recibos utilizados durante el periodo de las campañas federales.
 - (9) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas federales.

P. FORMATO "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS
CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO _____

I. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA**1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

Presidente de la República ____ Senador ____ Diputado ____ (1)

2. DISTRITO ELECTORAL NUMERO ____ (2) CABECERA _____ (2)

3. ENTIDAD FEDERATIVA _____ (3)

4. FECHAS: De inicio _____ (4) de término _____ (4)

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

1. NOMBRE _____ (5)

2. DOMICILIO PARTICULAR _____ (6)

3. TELEFONO: Particular _____ (7) Oficina _____ (7)

4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO) (5)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

	MONTO (\$)
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	_____ (8)
En efectivo	_____
En especie	_____
2. Aportaciones de otros órganos del partido	_____ (9)
En efectivo	_____
En especie	_____
3. Aportaciones del candidato	_____ (10)
En efectivo	_____
En especie	_____
4. Aportaciones en especie	_____ (11)
De militantes	_____
De simpatizantes	_____
5. Rendimientos financieros	_____ (12)
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	_____ (13)
TOTAL	_____ (14)

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

	MONTO (\$)
A) Gastos de propaganda	_____ (15)
B) Gastos de operación de campaña	_____ (16)
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	_____ (17)
Prensa	_____
Radio	_____
Televisión	_____
TOTAL	_____ (18)

V. RESUMEN

INGRESOS \$ _____ (19)

EGRESOS \$ _____ (20)

SALDO \$ _____ (21)

VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACION

NOMBRE (Titular del órgano responsable del
financiamiento) _____ (22)

FIRMA _____ (22)

NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL) _____ (23)

FIRMA _____ (23) FECHA _____ (24)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IC"**APARTADO I. Identificación de la campaña.**

- | | |
|-------------------------------|--|
| (1) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL | Marcar con una equis ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Presidente de la República, Senador o Diputado. |
| (2) DISTRITO ELECTORAL | Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral, y nombre de la cabecera distrital correspondiente, en el caso de las campañas para Diputado. |
| (3) ENTIDAD FEDERATIVA | Nombre de la entidad federativa en la que se realiza la campaña electoral, en el caso de las campañas para Diputado y Senador. |
| (4) FECHAS | Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta. |

APARTADO II. Identificación del candidato.

- | | |
|--------------------------|---|
| (5) NOMBRE | Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato, y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas. |
| (6) DOMICILIO PARTICULAR | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral. |
| (7) TELEFONOS | Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas |

APARTADO III. Origen y monto de recursos de campaña (Ingresos).

- | | |
|---|---|
| (8) APORTACIONES DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL | Monto total de los recursos destinados por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a la campaña que se reporta. |
| (9) APORTACIONES DE OTROS
ORGANOS DEL PARTIDO | Monto total de los recursos destinados a la campaña que se reporta por los comités locales, distritales u órganos equivalentes del partido, con excepción de lo establecido en el renglón (11). |
| (10) APORTACIONES DEL CANDIDATO | Monto total de los recursos aportados por el propio candidato exclusivamente para la realización de la campaña, desglosando en su caso efectivo y especie. |

(11) APORTACIONES EN ESPECIE	Monto total de las aportaciones en especie recibidas por el candidato para su campaña, desglosando el total de las aportaciones provenientes de militantes y de simpatizantes.
(12) RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la campaña.
(13) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (art. 9.3)	Monto total de los recursos recibidos por el candidato en el supuesto previsto por el art. 9.3.
(14) TOTAL	El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral.

APARTADO IV. Destino de los recursos de campaña (Egresos).

(15) GASTOS DE PROPAGANDA	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
(16) GASTOS DE OPERACION DE CAMPAÑA	Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
(17) GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en prensa, radio y televisión.
(18) TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.

APARTADO V. Resumen.

(19) INGRESOS	Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate.
(20) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.
(21) SALDO	El balance de los rubros anteriores

APARTADO VI. Responsables de la información.

(22) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	Nombre y firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
---	--

(23) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CANDIDATO	Nombre y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.
(24) FECHA	Fecha de presentación del informe de campaña.

Q. FORMATO "IA" – INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO _____
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____(1)

I. INGRESOS**MONTO (\$)**

- | | | | |
|----|---|-------|-----|
| 1. | Saldo Inicial | _____ | (2) |
| 2. | Financiamiento Público | _____ | (3) |
| | Para actividades ord. per. | _____ | |
| | Para gastos de campaña | _____ | |
| | Para actividades específicas | _____ | |
| 3. | Financiamiento por los militantes* | _____ | (4) |
| | Efectivo | _____ | |
| | Especie | _____ | |
| 4. | Financiamiento de Simpatizantes* | _____ | (5) |
| | Efectivo | _____ | |
| | Especie | _____ | |
| 5. | Autofinanciamiento* | | |
| | (6) | | |
| 6. | Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* | _____ | (7) |
| 7. | Apoyos para producción de programas de radio y t.v. | _____ | (8) |
| 8. | Transferencias de recursos no federales (art.9.3) | _____ | (9) |

TOTAL

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA"

(1) EJERCICIO	Año de ejercicio que se reporta en el informe.
APARTADO I. INGRESOS	
(2) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los recursos con que se inicia el año que comprende el informe.
(3) FINANCIAMIENTO PUBLICO	Anotar los fondos recibidos por Financiamiento Público por sus diferentes tipos.
(4) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.
(5) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
(6) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.
(7) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.
(8) APOYOS PARA LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	Monto total de los ingresos por apoyos otorgados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para la producción de programas de radio y televisión.
(9) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (art. 9.3)	Monto total de las transferencias recibidas por el partido que encuadren en el supuesto previsto en el artículo 10.3 del presente reglamento.

(10) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
------------	--

APARTADO II. EGRESOS

(11) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.
---	--

(12) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS	En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales federales.
--	---

(13) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en la ley.
---	--

(14) GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	Monto total de los Gastos en Campañas Electorales Locales realizados con recursos transferidos por el partido de conformidad con el artículo 10.1 del presente Reglamento.
---	--

(15) TOTAL	La suma de los montos anteriores.
------------	-----------------------------------

APARTADO III. Resumen

(16) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el periodo que se informa.
---------------	---

(17) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el periodo que se informa.
--------------	---

(18) SALDO	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.
------------	---

APARTADO IV. Responsable de la información.

(19) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
-------------	--

(20) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(21) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

R. FORMATO "IA-1" – DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS
MILITANTES AL PARTIDO _____

I. INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES

TIPO DE INGRESOS	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1. CUOTAS		
A) ORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
B) EXTRAORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES		
	_____ (3)	_____ (4)
3. APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS		
	_____ (5)	_____ (6)
TOTALES	_____ (7)	_____ (8)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

_____ (9)

FIRMA _____ (10)

FECHA _____ (11)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-1"**APARTADO I. Información sobre las aportaciones.**

- | | |
|---|--|
| (1) NUMERO DE APORTANTES | Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje el partido. |
| (2) MONTO TOTAL POR APORTACIONES | Monto total de las aportaciones. |
| (3) Número de aportantes, organizaciones sociales. | El total de organizaciones sociales aportantes. |
| (4) Monto total de aportaciones de organizaciones sociales. | El monto total de aportaciones de organizaciones sociales. |
| (5) Número de candidatos que hicieron aportaciones voluntarias. | Suma número de los candidatos que hicieron aportaciones personales para sus campañas. |
| (6) Monto total de aportaciones personales de los candidatos. | En su caso, monto total de las aportaciones personales de los candidatos para sus campañas. |
| (7) y (8) TOTALES | Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por el partido derivado de las aportaciones de sus militantes. |

APARTADO II. Responsable de la información.

- | | |
|------------|---|
| (9) NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido. |
| (10) FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido. |
| (11) FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato. |

S. FORMATO "IA-2" – DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO
POLITICO_____

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

TIPO DE APORTACION	IMPORTE (\$)
1. PERSONAS FISICAS	_____(1)
2. PERSONAS MORALES	_____(1)
3. COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PUBLICA.	_____(1)
4. APORTACIONES EN ESPECIE	_____(1)
 TOTAL:	 _____(2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

_____(3)

FIRMA _____(4)

FECHA _____(5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-2"**APARTADO I. Detalle de las aportaciones.****(1) IMPORTE**

Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan.

(2) TOTAL

Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el periodo que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.**(3) NOMBRE**

Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

(4) FIRMA

Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

(5) FECHA

Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

T. FORMATO "IA-3" – DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO**DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
DEL PARTIDO _____****I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS**

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	_____(1)	_____(2)
2. ESPECTACULOS	_____(1)	_____(2)
3. JUEGOS	_____(1)	_____(2)
4. SORTEOS	_____(1)	_____(2)
5. EVENTOS CULTURALES	_____(1)	_____(2)
6. VENTAS EDITORIALES	_____(1)	_____(2)
7. VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	_____(1)	_____(2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____(1)	_____(2)
9. VENTA BIENES INMUEBLES	_____(1)	_____(2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____(1)	_____(2)
11. VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO	_____(1)	_____(2)
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____(1)	_____(2)
TOTAL	_____(3)	_____(3)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

_____(4)

FIRMA _____(5) FECHA _____(6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-3"**APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.**

- | | |
|-----------------------|--|
| (1) NUMERO DE EVENTOS | Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| (2) MONTOS | Importe total obtenido de los eventos realizados. |
| (3) TOTALES | Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa. |

APARTADO II. Responsable de la información.

- | | |
|------------|--|
| (4) NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político. |
| (5) FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político. |
| (6) FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato. |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

U. FORMATO "IA-4" – DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE INVERSION	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. FONDOS*	_____(1)
2. FIDEICOMISOS*	_____(1)
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS*	_____(1)
TOTAL	_____(2)

*Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

_____(3)

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA _____(4)

FECHA _____(5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-4"**APARTADO I. Detalle de los rendimientos obtenidos.**

- | | |
|---------------------------|---|
| (1) MONTO DEL RENDIMIENTO | Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido. |
| (2) TOTAL | Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el periodo que se informa.

Anexar detalle de las instituciones. |

APARTADO II. Responsable de la información.

- | | |
|------------|---|
| (3) NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido. |
| (4) FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido. |
| (5) FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato. |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

V. FORMATO "IA-5"- DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS

DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ORGANOS DEL
PARTIDO _____, ASI COMO ENTRE ESTOS Y SUS
ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES

I. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS**A. TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:****1. A LOS COMITES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL
PARTIDO**

\$ _____ (1)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a los órganos del partido por
entidad federativa.

**2. A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES
SIMILARES**

\$ _____ (2)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las
organizaciones.

B. TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:**1. DE LOS COMITES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL
PARTIDO**

\$ _____ (3)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por los órganos del partido
de cada entidad federativa.

**2. DE SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES
SIMILARES**

\$ _____ (4)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por cada una de las
organizaciones.

C. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES:**1. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE**

\$ _____ (5)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas
electorales locales.

**2. DE LOS COMITES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL
PARTIDO**

\$ _____ (6)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas
electorales locales.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO:

_____ (7)

FIRMA _____ (8) FECHA _____ (9)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-5"

NOTA: Este es un anexo informativo respecto de las transferencias efectuadas.

Apartado I. Detalle de las operaciones realizadas

- (1) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a los órganos de éste en las entidades federativas durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 531 del catálogo de cuentas "A").
- (2) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por el partido a sus organizaciones adherentes o instituciones similares durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 532 del catálogo de cuentas "A").
- (3) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por los órganos del partido en las entidades federativas a su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 441 del catálogo de cuentas "A").
- (4) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por las organizaciones adherentes o instituciones similares del partido a éste, durante el año de ejercicio que se reporta (Cuenta 442 del catálogo de cuentas "A").
- (5) Anotar el total de las transferencias de recursos federales efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a las campañas electorales locales durante el periodo correspondiente (Art. 10.1)
- (6) Anotar el total de las transferencias de recursos federales efectuadas por los comités estatales u órganos equivalentes del partido, a sus campañas electorales locales, durante el periodo correspondiente (Art. 10.1)

Apartado II. Responsable de la información.

- (7) Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
- (8) Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
- (9) Fecha (día, mes y año), en que se elabora el formato.

**W. FORMATO "IA-6" – DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS
PERMANENTES**

DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES REALIZADOS POR EL
PARTIDO _____ DURANTE EL EJERCICIO ____ (1)

CONCEPTO	PARCIAL (*)	MONTO (\$)
SERVICIOS PERSONALES (*)	_____	_____ (2)
MATERIALES Y SUMINISTROS(*)	_____	_____ (3)
SERVICIOS GENERALES(*)	_____	_____ (4)
GASTOS FINANCIEROS	_____	_____ (5)
GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	_____	_____ (6)
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION	_____	_____ (7)
GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO (*)	_____	_____ (8)
GASTOS DE PROMOCION EN PROCESOS INTERNOS (*)	_____	_____ (9)
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO(*)(**)	_____	_____ (10)
OTROS (*)	_____	_____ (11)
TOTAL	_____	_____ (12)

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO:

_____ (13)

FIRMA _____ (14) FECHA _____ (15)

(*) Desglosar por cada concepto que lo integra.

(**)Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1. del presente Reglamento. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

- | | |
|--|--|
| (1) EJERCICIO | Año de ejercicio que se reporta. |
| (2) SERVICIOS PERSONALES | Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de servicios personales. |
| (3) MATERIALES Y SUMINISTROS | Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de materiales y suministros. |
| (4) SERVICIOS GENERALES | Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de servicios personales. |
| (5) GASTOS FINANCIEROS | Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de gastos financieros. |
| (6) GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V. | Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de gastos de producción de programas de radio y t.v. |
| (7) GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION. | Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de gastos en fundaciones o institutos de investigación. |
| (8) GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO | Monto total de los egresos efectuados por el partido político, en los eventos de autofinanciamiento realizados. |
| (9) GASTOS DE PROMOCION EN PROCESOS INTERNOS | Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de gastos realizados en los procesos internos. |
| (10) ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO | Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de adquisición de activo fijo. |
| (11) OTROS | Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores y que correspondan a gastos de operación ordinaria. |
| (12) TOTAL | La suma de los montos anteriores. |
| (13) NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido. |
| (14) FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido. |

(15) FECHA Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

**X. INSTRUCTIVO "VIAT-PAS" – CLASIFICACION DE DISTRITOS
ELECTORALES PARA EFECTOS DE LOS PORCENTAJES DE
COMPROBACION PERMITIDOS A TRAVES DE BITACORAS DE GASTOS
MENORES EN LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE
MAYORIA RELATIVA**

Cuadro 1**Clasificación de los Distritos Electorales por Estado**

ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACION
Aguascalientes	01	MIXTO
	02	URBANO
	03	URBANO
Baja California	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	URBANO
Baja California Sur	01	MIXTO
	02	URBANO
Campeche	01	URBANO
	02	MIXTO
Chiapas	01	RURAL
	02	RURAL
	03	RURAL
	04	MIXTO
	05	RURAL
	06	MIXTO
	07	MIXTO
	08	MIXTO
	09	URBANO
	10	RURAL
	11	MIXTO
	12	MIXTO
Chihuahua	01	MIXTO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	MIXTO
	06	URBANO
	07	RURAL
	08	URBANO

	09	MIXTO
--	----	-------

ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACION
Coahuila	01	URBANO
	02	MIXTO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	MIXTO
	06	URBANO
	07	URBANO
Colima	01	URBANO
	02	URBANO
Distrito Federal	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	URBANO
	08	URBANO
	09	URBANO
	10	URBANO
	11	URBANO
	12	URBANO
	13	URBANO
	14	URBANO
	15	URBANO
	16	URBANO
	17	URBANO
	18	URBANO
	19	URBANO
	20	URBANO
	21	URBANO
	22	URBANO
	23	URBANO
	24	URBANO
	25	URBANO
	26	URBANO
	27	URBANO
	28	URBANO
	29	URBANO
	30	URBANO

Durango	01	RURAL
	02	MIXTO
	03	MIXTO
	04	MIXTO
	05	URBANO
ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACION
Guanajuato	01	RURAL
	02	RURAL
	03	URBANO
	04	MIXTO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	MIXTO
	08	MIXTO
	09	URBANO
	10	MIXTO
	11	RURAL
	12	URBANO
	13	MIXTO
	14	MIXTO
	15	MIXTO
Guerrero	01	RURAL
	02	RURAL
	03	MIXTO
	04	MIXTO
	05	RURAL
	06	RURAL
	07	MIXTO
	08	RURAL
	09	URBANO
	10	URBANO
Hidalgo	01	RURAL
	02	RURAL
	03	RURAL
	04	RURAL
	05	MIXTO
	06	URBANO
	07	MIXTO
Jalisco	01	MIXTO
	02	MIXTO
	03	MIXTO
	04	URBANO
	05	MIXTO
	06	URBANO
	07	URBANO
	08	URBANO

	09	URBANO
	10	URBANO
	11	URBANO
	12	URBANO
	13	URBANO
	14	URBANO
	15	MIXTO
	16	URBANO
ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACION
Jalisco (continúa)	17	URBANO
	18	MIXTO
	19	MIXTO
México	01	RURAL
	02	URBANO
	03	RURAL
	04	URBANO
	05	MIXTO
	06	URBANO
	07	URBANO
	08	URBANO
	09	RURAL
	10	URBANO
	11	URBANO
	12	URBANO
	13	URBANO
	14	URBANO
	15	URBANO
	16	URBANO
	17	URBANO
	18	MIXTO
	19	URBANO
	20	URBANO
	21	URBANO
	22	URBANO
	23	MIXTO
	24	URBANO
	25	URBANO
	26	URBANO
	27	URBANO
	28	URBANO
	29	URBANO
	30	URBANO
	31	URBANO
	32	URBANO
	33	URBANO
	34	URBANO

	35	MIXTO
	36	RURAL
Michoacán	01	MIXTO
	02	MIXTO
	03	RURAL
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	MIXTO
	07	MIXTO
	08	URBANO
	09	URBANO
ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACION
Michoacán (continúa)	10	URBANO
	11	RURAL
	12	MIXTO
	13	MIXTO
Morelos	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
Nayarit	01	MIXTO
	02	URBANO
	03	MIXTO
Nuevo León	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	URBANO
	08	URBANO
	09	MIXTO
	10	URBANO
	11	URBANO
Oaxaca	01	MIXTO
	02	MIXTO
	03	MIXTO
	04	MIXTO
	05	MIXTO
	06	MIXTO
	07	URBANO
	08	URBANO
	09	URBANO
	10	MIXTO
	11	MIXTO
Puebla	01	MIXTO
	02	MIXTO

	03	MIXTO
	04	MIXTO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	URBANO
	08	MIXTO
	09	URBANO
	10	URBANO
	11	URBANO
	12	URBANO
	13	MIXTO
	14	URBANO
	15	MIXTO
ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACION
Querétaro	01	RURAL
	02	MIXTO
	03	URBANO
	04	URBANO
Quintana Roo	01	URBANO
	02	MIXTO
San Luis Potosí	01	RURAL
	02	MIXTO
	03	RURAL
	04	MIXTO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	RURAL
Sinaloa	01	MIXTO
	02	URBANO
	03	MIXTO
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	MIXTO
	07	URBANO
	08	URBANO
Sonora	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	MIXTO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	MIXTO
Tabasco	01	MIXTO
	02	MIXTO
	03	MIXTO

	04	MIXTO
	05	MIXTO
	06	URBANO
Tamaulipas	01	URBANO
	02	URBANO
	03	MIXTO
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	MIXTO
	07	URBANO
	08	URBANO
Tlaxcala	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACION
Veracruz	01	MIXTO
	02	RURAL
	03	MIXTO
	04	RURAL
	05	URBANO
	06	MIXTO
	07	MIXTO
	08	MIXTO
	09	MIXTO
	10	URBANO
	11	MIXTO
	12	URBANO
	13	MIXTO
	14	URBANO
	15	URBANO
	16	URBANO
	17	MIXTO
	18	RURAL
	19	MIXTO
	20	MIXTO
	21	MIXTO
	22	URBANO

	23	MIXTO
Yucatán	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	URBANO
Zacatecas	01	MIXTO
	02	MIXTO
	03	URBANO
	04	MIXTO
	05	RURAL

Cuadro 2**Clasificación de los Distritos Electorales en Urbano, Mixto y Rural****a) Distritos Electorales Clasificados como URBANOS**

ESTADO	DISTRITO
Aguascalientes	02
	03
Baja California	01
	02
	03
	04
	05
	06
Baja California Sur	02
Campeche	01
Chiapas	09
Chihuahua	02
	03
	04
	06
	08
Coahuila	01
	03
	04
	06
	07
Colima	01
	02
Distrito Federal	01
	02
	03
	04
	05
	06
	07
	08

	09
	10
ESTADO	DISTRITO
Distrito Federal (continúa)	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25
	26
	27
	28
	29
	30
Durango	05
Guanajuato	03
	05
	06
	09
	12
Guerrero	09
	10
Hidalgo	06
Jalisco	04
	06
	07
	08
	09

	10 11 12 13
ESTADO	DISTRITO
Jalisco (continúa)	14 16 17
México	02 04 06 07 08 10 11 12 13 14 15 16 17 19 20 21 22 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34
Michoacán	04 05 08

	09
	10
Morelos	01
	02
	03
	04
ESTADO	DISTRITO
Nayarit	02
Nuevo León	01
	02
	03
	04
	05
	06
	07
	08
	10
	11
Oaxaca	07
	08
	09
Puebla	05
	06
	07
	09
	10
	11
	12
	14
Querétaro	03
	04
Quintana Roo	01
San Luis Potosí	05
	06
Sinaloa	02
	04
	05

	07
	08
Sonora	01
	02
	03
	05
	06
Tabasco	06
ESTADO	DISTRITO
Tamaulipas	01
	02
	04
	05
	07
	08
Tlaxcala	01
	02
	03
Veracruz	05
	10
	12
	14
	15
	16
	22
Yucatán	01
	02
	03
	04
	05
Zacatecas	03

b) Distritos Electorales Clasificados como MIXTOS

ESTADO	DISTRITO
Aguascalientes	01
Baja California Sur	01

Campeche	02
Chiapas	04 06 07 08 11 12
Chihuahua	01 05 09
ESTADO	DISTRITO
Coahuila	02 05
Durango	02 03 04
Guanajuato	04 07 08 10 13 14 15
Guerrero	03 04 07
Hidalgo	05 07
Jalisco	01 02 03 05 15 18 19
México	05 18 23 35
Michoacán	01 02 06

	07 12 13
Nayarit	01 03
Nuevo León	09
Oaxaca	01 02 03 04 05 06 10 11

ESTADO	DISTRITO
Puebla	01
	02
	03
	04
	08
	13
	15
Querétaro	02
Quintana Roo	02
San Luis Potosí	02
	04
Sinaloa	01
	03
	06
Sonora	04
	07
Tabasco	01
	02
	03
	04
	05
Tamaulipas	03
	06
Veracruz	01
	03
	06
	07
	08
	09
	11
	13
	17
	19
	20
	21
	23
Zacatecas	01

	02
	04

c) Distritos Electorales Clasificados como RURALES

ESTADO	DISTRITO
Chiapas	01 02 03 05 10
Chihuahua	07
Durango	01
Guanajuato	01 02 11
Guerrero	01 02 05 06 08
Hidalgo	01 02 03 04
México	01 03 09 36
Michoacán	03 11
Querétaro	01
San Luis Potosí	01 03

	07
Veracruz	02 04 18
Zacatecas	05

**Y. FORMATO “REL-PROM-R” – RELACION DE MENSAJES
PROMOCIONALES
EN RADIO**

Logotipo del
Partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO _____ (1)

EMPRESA/GRUPO _____ (2)

SEMANA DEL LUNES AL DOMINGO _____ (3)

ESTACION _____ (4)

BANDA _____ (5)

SIGLAS _____ (6)

FRECUENCIA _____ (7)

IDENTIFICACION DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO (8)	TIPO DE PROMOCIONAL (9)	DURACION DEL PROMOCIONAL (10)	NUMERO DE OCASIONES EN QUE SE TRANSMITIO EL PROMOCIONAL DURANTE LA SEMANA (11)	No. DE POLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREO EL PASIVO CORRESPONDIENTE (12)	No. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO (13)	IMPORTE (14)

FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE
DEL FINANCIAMIENTO

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "REL-PROM-R"

- Deberá presentarse un formato por cada empresa o grupo con el que se contrató la difusión de promocionales en radio ya sea por la estación de origen o por una repetidora, de conformidad con el artículo 12.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Deberá especificarse el grupo o empresa con el que se contrató la difusión del promocional.
 - (3) Deberá especificarse la semana, contada de lunes a domingo, que sea objeto del presente informe.
 - (4) Deberá especificarse la estación a través de la que fue transmitido el promocional.
 - (5) Banda por la que se transmitió el referido promocional.
 - (6) Deberán especificarse las siglas de la emisora a través de la cual se transmitió el promocional.
 - (7) Deberá especificarse la frecuencia a través de la que se transmitió el promocional.
 - (8) Deberá especificarse el texto o nombre mediante el cual se identifique el tipo de promocional de que se trata.
 - (9) Deberá especificarse el tipo de promocional de que se trate, ya sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad.
 - (10) Tiempo de duración del promocional.
 - (11) Deberá especificarse el número de ocasiones en las que se transmitió cada tipo de promocional durante la semana correspondiente.
 - (12) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - (13) Deberá especificar el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el pasivo creado.
 - (14) Importe unitario del promocional transmitido.

**Z. FORMATO “REL-PROM-TV” – RELACION DE MENSAJES PROMOCIONALES
EN TELEVISION**

Logotipo del Partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO _____ (1)

EMPRESA _____ (2)

SIGLAS _____ (3)

CANAL _____ (4)

IDENTIFICACION DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO 5)	TIPO DE PROMOCIONAL (6)	FECHA DE TRANSMISION (7)	HORA DE TRANSMISION (8)	DURACION DE LA TRANSMISION (9)	No. DE POLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREO EL PASIVO CORRESPONDIENTE (10)	No. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO (11)	IMPORTE (12)

FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANO ENCARGADO
DEL FINANCIAMIENTO

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “REL-PROM-TV”

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con la que se contrató la difusión de promocionales en televisión ya sea por la estación de origen o por una repetidora, de conformidad con el artículo 12.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Deberá especificarse la empresa con la que se contrató la difusión del promocional.
 - (3) Deberán especificarse las siglas de la emisora a través de la que se transmitió el promocional.
 - (4) Deberá especificarse el canal a través del cual fue transmitido el promocional.
 - (5) Deberá especificarse el texto o nombre mediante el cual se identifique el tipo de promocional de que se trata.
 - (6) Deberá especificarse el tipo de promocional de que se trate, sea promocional regular o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad.
 - (7) Deberá especificarse la fecha en la que se transmitió el promocional.
 - (8) Hora exacta de la transmisión del promocional.
 - (9) Deberá especificarse la duración del promocional.
 - (10) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - (11) Deberá especificar el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el pasivo creado.
 - (12) Importe unitario del promocional transmitido.

**REPORTE CONSOLIDADO SOBRE EL MONTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS
RECURSOS PARA CAMPAÑAS ELECTORALES INTERNAS DEL PARTIDO**

[illegible]

FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANO ENCARGADO
DEL FINANCIAMIENTO

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS Y
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL INTERNA**

- (1) Nombre de la entidad federativa o distrito electoral en el cual se llevó a cabo la campaña electoral interna correspondiente.
- (2) Señalar si la campaña interna fue para la selección de candidatos a cargos de elección popular federal o para la selección de titulares de los órganos de dirección de los comités nacionales o de las entidades federativas.
- (3) Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato o de los integrantes de la fórmula o su equivalente, sin abreviaturas.
- (4) Monto total de los ingresos aplicados a la campaña electoral interna.
- (5) Monto total de los egresos efectuados en la campaña electoral interna.
- (6) Resultado de la suma de los ingresos menos los egresos.

TERCERA PARTE. CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA

**A. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE**

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10	100			ACTIVO
		101			CIRCULANTE
		102			CAJA
		103			BANCOS
			1030		DOCUMENTOS POR COBRAR
			1031		CUENTAS POR COBRAR
			1032		DEUDORES DIVERSOS
			1033		PRESTAMOS AL PERSONAL
		104			GASTOS POR COMPROBAR
		105			PRESTAMOS A COMITES
		106			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		107			GASTOS POR AMORTIZAR
	11				POLIZAS DE SEGUROS
		110			ANTICIPOS PARA GASTOS
		111			FIJO
		112			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
					TERRENOS
					EDIFICIOS

		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
2	12	114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE COMPUTO
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
					DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACION
	13				ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES
		130			ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES
		131			DEPRECIACION DE EDIFICIOS
		132			DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO
		133			DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
	14	134			DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO
		135			DEPRECIACION DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
					AMORTIZACION DE ACTIVO DIFERIDO
		141			AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION
	20				PASIVO
					CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
	21	203			IMPUESTOS POR PAGAR
					FIJO
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA
	22				DIFERIDO
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
3	30				PATRIMONIO
					PATRIMONIO DEL PARTIDO
		300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
	31				DEFICIT O REMANENTE

		310			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
		311			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
4					INGRESOS
	40				FINANCIAMIENTO PUBLICO
		400			ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
		401			GASTOS DE CAMPAÑA
		402			ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO
	41				FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410			APORTACIONES MILITANTES OPERACION ORDINARIA
			4100		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
		411			APORTACIONES SIMPATIZANTES OPERACION ORDINARIA
			4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
		412			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL
			4120		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4121		APORTACIONES EN ESPECIE
		413			APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL
			4130		APORTACIONES EN ESPECIE
		414			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA INTERNA
			4140		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4141		APORTACIONES EN ESPECIE
		415			APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA INTERNA
			4150		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4151		APORTACIONES EN ESPECIE
	42				OTROS FINANCIAMIENTOS
		420			AUTOFINANCIAMIENTO
			4200		CONFERENCIAS

			4201		ESPECTACULOS
			4202		JUEGOS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
5	43	421	4205		VENTAS EDITORIALES
			4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208		VENTAS DE BIENES INMUEBLES
			4209		VENTAS DE BIENES MUEBLES
			4210		VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO
			4211		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		422			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS OPERACION ORDINARIA
					RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA FEDERAL
		423			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA INTERNA
					OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IFE
	44	430			PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.
					TRANSFERENCIAS
		440			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (art. 9.3)
		441			TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITES DEL PARTIDO (art. 9.1)
	50	442			TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES ADHERENTES (art. 9.2)
					EGRESOS
		500			GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS*
		501			GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.
		502			GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA
	51				GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
					GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES

		510			GASTOS DE PROPAGANDA
			5100		PRESIDENTE
			5101		SENADORES
			5102		DIPUTADOS FEDERALES
		511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
			5110		PRESIDENTE
				5110-00	VIATICOS
				5110-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5110-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
			5111		SENADORES
				5111-00	VIATICOS
				5111-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5111-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
			5112		DIPUTADOS FEDERALES
				5112-00	VIATICOS
				5112-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5112-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
		512			GASTOS EN PRENSA
			5120		PRESIDENTE
			5121		SENADORES
			5122		DIPUTADOS FEDERALES
		513			GASTOS EN RADIO
			5130		PRESIDENTE
			5131		SENADORES
			5132		DIPUTADOS FEDERALES
		514			GASTOS EN TELEVISION
			5140		PRESIDENTE
			5141		SENADORES
			5142		DIPUTADOS FEDERALES
	52				GASTOS DE OPERACION ORDINARIA
		520			SERVICIOS PERSONALES
			5200		SUELDOS
			5201		HONORARIOS

			5202		COMPENSACIONES
			5203		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS
		522			SERVICIOS GENERALES
			5220		BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
		523			GASTOS FINANCIEROS
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
		524			GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V. (art. 16.2)
		525			GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION
			5250		GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA
			5251		GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA
			5252		GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
			5253		OTROS GASTOS
		526			GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
		527			GASTOS DE PROMOCION EN PROCESOS INTERNOS
			5270		GASTOS DE PROPAGANDA
					CANDIDATO O FORMULA
			5271		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
					CANDIDATO O FORMULA
			5272		GASTOS EN PRENSA
					CANDIDATO O FORMULA
			5273		GASTOS EN RADIO
					CANDIDATO O FORMULA
			5274		GASTOS EN TELEVISION
					CANDIDATO O FORMULA
	53				TRANSFERENCIAS
		530			TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1)
		531			TRANSFERENCIAS A COMITES DEL PARTIDO (art. 8.1)
		532			TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES ADHERENTES (art. 8.2)

NOTAS:

1. ESTE CATALOGO **NO ES LIMITATIVO**. LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ABRIR CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
2. PARA EL CONTROL DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES UNICAMENTE SE USARAN LAS CUENTAS, SUB-CUENTAS Y SUB-SUB-CUENTAS SIGUIENTES: 100, 101, 102 Y 105 PARA LOS INGRESOS Y 510, 511, 512, 513, 514 Y 5203 PARA LOS EGRESOS.
3. PARA EL CASO DE LAS CUENTAS 1033, 441, 510, 511, 512, 513, 514, 530 Y 531, CONSULTAR CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES.

* EN LAS CUENTAS 500, 501 Y 502 DEBERAN REGISTRARSE LOS GASTOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS EROGADOS EN ESTOS RUBROS POR PARTE DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEL PARTIDO, QUE DEBERAN SER REGISTRADOS EN LA CUENTA 525.

B. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DE LOS COMITES ESTATALES U ORGANOS EQUIVALENTES

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10	100			ACTIVO
					CIRCULANTE
		101			CAJA
		102			BANCOS
		103			DOCUMENTOS POR COBRAR
					CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
			1033		PRESTAMOS A COMITES
	11	104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
					FIJO
		110			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
	12	115			EQUIPO DE COMPUTO
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
					DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACION
	13				ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES
		130			ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES
		131			DEPRECIACION DE EDIFICIOS
		132			DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO
		133			DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		134			DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO
		135			DEPRECIACION DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	14				AMORTIZACION DE ACTIVO DIFERIDO
		141			AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION
2	20				PASIVO
					CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES
		201			CUENTAS POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR
	21				FIJO
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
3	22	220			DIFERIDO
		221			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
					INTERESES POR DEVENGAR
	30				PATRIMONIO
					PATRIMONIO DEL PARTIDO
4	31	300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
					DEFICIT O REMANENTE
		310			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
	41	311			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
					INGRESOS
					FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410			APORTACIONES MILITANTES OPERACION ORDINARIA
			4100		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
		411			APORTACIONES SIMPATIZANTES OPERACION ORDINARIA
			4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
		412			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL
			4120		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4121		APORTACIONES EN ESPECIE
		413			APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL
			4130		APORTACIONES EN ESPECIE
	42	414			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA INTERNA
			4140		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4141		APORTACIONES EN ESPECIE
		415			APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA INTERNA
			4150		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4151		APORTACIONES EN ESPECIE
					OTROS FINANCIAMIENTOS
		420			AUTOFINANCIAMIENTO
			4200		CONFERENCIAS
			4201		ESPECTACULOS
			4202		JUEGOS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
			4205		VENTAS EDITORIALES

			4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	
			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA	
			4208		VENTAS DE BIENES INMUEBLES	
			4209		VENTAS DE BIENES MUEBLES	
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION	
5	44	421	4210		VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO	
			4211		INGRESOS POR OTROS EVENTOS	
		422			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS OPERACION ORDINARIA.	
					RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA FEDERAL	
		423			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA INTERNA	
					TRANSFERENCIAS	
		440			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (art. 9.3)	
					TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (art. 8.1)	
		50	500			EGRESOS
						GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
	501				GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.	
					GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	
	502				GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	
					GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES	
	510				GASTOS DE PROPAGANDA	
					PRESIDENTE	
	51		5100			SENADORES
						DIPUTADOS FEDERALES
		5101			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	
					PRESIDENTE	
		5102			VIATICOS	
					BITACORA DE GASTOS MENORES	
		5110			BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES	
					SENADORES	
		5111			VIATICOS	
					BITACORA DE GASTOS MENORES	
			BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES			

		512	5112		DIPUTADOS FEDERALES
				5112-00	VIATICOS
				5112-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5112-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
					GASTOS EN PRENSA
			5120		PRESIDENTE
			5121		SENADORES
			5122		DIPUTADOS FEDERALES
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
		513			GASTOS EN RADIO
			5130		PRESIDENTE
			5131		SENADORES
			5132		DIPUTADOS FEDERALES
		514			GASTOS EN TELEVISION
			5140		PRESIDENTE
			5141		SENADORES
			5142		DIPUTADOS FEDERALES
	52				GASTOS DE OPERACION ORDINARIA
		520			SERVICIOS PERSONALES
			5200		SUELDOS
			5201		HONORARIOS
			5202		COMPENSACIONES
			5203		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS
		522			SERVICIOS GENERALES
			5220		BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
		523			GASTOS FINANCIEROS
		526			GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
		527			GASTOS DE PROMOCION EN PROCESOS INTERNOS
			5270		GASTOS DE PROPAGANDA
					CANDIDATO O FORMULA
			5271		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
					CANDIDATO O FORMULA
			5272		GASTOS EN PRENSA
					CANDIDATO O FORMULA
			5273		GASTOS EN RADIO
					CANDIDATO O FORMULA
			5274		GASTOS EN TELEVISION
					CANDIDATO O FORMULA
	53				TRANSFERENCIAS
		530			TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1)

		533			TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
--	--	-----	--	--	--

NOTAS:

1. ESTE CATALOGO **NO ES LIMITATIVO**. LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ABRIR CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
2. PARA EL CONTROL DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES UNICAMENTE SE USARAN LAS CUENTAS, SUB-CUENTAS Y SUB-SUB-CUENTAS SIGUIENTES: 100, 101, 102 Y 105 PARA LOS INGRESOS Y 510, 511, 512, 513, 514 Y 5203 PARA LOS EGRESOS.
3. PARA EL CASO DE LAS CUENTAS 510, 511, 512, 513 Y 514, CONSULTAR CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES.

C. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES ADHERENTES O EQUIVALENTES

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10	100			ACTIVO
		101			CIRCULANTE
		102			CAJA
		103			BANCOS
		104			DOCUMENTOS POR COBRAR
		105			CUENTAS POR COBRAR
		106	1030		DEUDORES DIVERSOS
		107	1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
		108	1032		GASTOS POR COMPROBAR
		109			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
	11	110			GASTOS POR AMORTIZAR
		111			POLIZAS DE SEGUROS
		112			ANTICIPOS PARA GASTOS
		113			FIJO
		114			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
		115			TERRENOS
		116			EDIFICIOS
		117			MOBILIARIO Y EQUIPO
		118			EQUIPO DE TRANSPORTE
		119			EQUIPO DE COMPUTO
	12	120			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
		121			DIFERIDO
	13	130			GASTOS DE INSTALACION
		131			ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES
		132			ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES
		133			DEPRECIACION DE EDIFICIOS
		134			DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO
		135			DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		136			DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO
	14	141			DEPRECIACION DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
		142			AMORTIZACION DE ACTIVO DIFERIDO
	2	200			AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION
		201			PASIVO
		202			CORTO PLAZO
		203			PROVEEDORES
		204			CUENTAS POR PAGAR
		205			ACREEDORES DIVERSOS

		203			IMPUESTOS POR PAGAR
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
3	21	210			FIJO
		211			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		212			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
					DEPOSITOS EN GARANTIA
	22	220			DIFERIDO
		221			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
					INTERESES POR DEVENGAR
					PATRIMONIO
	30	300			PATRIMONIO DE LA ORGANIZACION
					PATRIMONIO DE LA ORGANIZACION
	31	310			DEFICIT O REMANENTE
		311			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
4	44				DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
					INGRESOS
					TRANSFERENCIAS
		440			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (art. 9.3)
		443			TRANSFERENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (art. 8.2)
5	52				EGRESOS
		520			GASTOS DE OPERACION ORDINARIA
			5200		SERVICIOS PERSONALES
			5201		SUELDOS
	53		5202		HONORARIOS
		521			COMPENSACIONES
		522			MATERIALES Y SUMINISTROS
			5220		SERVICIOS GENERALES
		523			BITACORA VIATICOS Y PASAJES
					GASTOS FINANCIEROS
					TRANSFERENCIAS
		533			TRANSFERENCIAS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL (art. 9.2)

NOTAS:

ESTE CATALOGO **NO ES LIMITATIVO.** SE PODRAN ABRIR CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA ORGANIZACION.

**D. CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS
PARTIDOS POLITICOS**

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
1	10				ACTIVO
					CIRCULANTE
		100			CAJA
		101			BANCOS
		102			DOCUMENTOS POR COBRAR
		103			CUENTAS POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1032		GASTOS POR COMPROBAR
			1033		PRESTAMOS A COMITES
		104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPOS PARA GASTOS
		11			
	110				DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
	111				TERRENOS
	112				EDIFICIOS
	113				MOBILIARIO Y EQUIPO
	114				EQUIPO DE TRANSPORTE
	115				EQUIPO DE COMPUTO
	116				EQUIPO SONIDO Y VIDEO
	12				DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACION
	13				ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES
		130			ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES
		131			DEPRECIACION DE EDIFICIOS
		132			DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO
		133			DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		134			DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO
		135			DEPRECIACION DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
		14			
	141				AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION
	2				PASIVO
20					CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES

		201			CUENTAS POR PAGAR
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
3	21	202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR
					FIJO
		210			DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
	22	212			DEPOSITOS EN GARANTIA
					DIFERIDO
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
	30				PATRIMONIO
					PATRIMONIO DEL PARTIDO
		300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
4	31				DEFICIT O REMANENTE
		310			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
		311			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
	40				INGRESOS
					FINANCIAMIENTO PUBLICO
		400			ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
		401			GASTOS DE CAMPAÑA
		402			ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO
	41				FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410			APORTACIONES MILITANTES OPERACION ORDINARIA
			4100		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
		411			APORTACIONES SIMPATIZANTES OPERACION ORDINARIA
			4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
		412			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL
	413		4120		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4121		APORTACIONES EN ESPECIE
					APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL
			4130		APORTACIONES EN ESPECIE

		414			APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA INTERNA
			4140		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4141		APORTACIONES EN ESPECIE
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
5	42	415			APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA INTERNA
			4150		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4151		APORTACIONES EN ESPECIE
					OTROS FINANCIAMIENTOS
		420			AUTOFINANCIAMIENTO
			4200		CONFERENCIAS
			4201		ESPECTACULOS
			4202		JUEGOS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
			4205		VENTAS EDITORIALES
			4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208		VENTAS DE BIENES INMUEBLES
			4209		VENTAS DE BIENES MUEBLES
			4210		VENTAS DE ARTICULOS DE DESECHO
			4211		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
	43	421			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS OPERACION ORDINARIA
		422			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA FEDERAL
		423			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA INTERNA
					OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IFE
		430			PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.
	44				TRANSFERENCIAS
		440			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (art. 9.3)
	50				EGRESOS
					GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS*
		500			GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.
		501			GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA
	51	502			GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
					GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES

		510	5100		GASTOS DE PROPAGANDA
			5101		PRESIDENTE
			5102		SENADORES
					DIPUTADOS FEDERALES
		511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
			5110		PRESIDENTE
				5110-00	VIATICOS
				5110-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5110-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
			5111		SENADORES
				5111-00	VIATICOS
				5111-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5111-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
			5112		DIPUTADOS FEDERALES
				5112-00	VIATICOS
				5112-01	BITACORA DE GASTOS MENORES
				5112-02	BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
		512			GASTOS EN PRENSA
			5120		PRESIDENTE
			5121		SENADORES
			5122		DIPUTADOS FEDERALES
		513			GASTOS EN RADIO
			5130		PRESIDENTE
			5131		SENADORES
			5132		DIPUTADOS FEDERALES
		514			GASTOS EN TELEVISION
			5140		PRESIDENTE
			5141		SENADORES
			5142		DIPUTADOS FEDERALES
	52				GASTOS DE OPERACION ORDINARIA
		520			SERVICIOS PERSONALES
			5200		SUELDOS
			5201		HONORARIOS
			5202		COMPENSACIONES
			5203		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS

		522	5220		SERVICIOS GENERALES
		523			BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES
		524			GASTOS FINANCIEROS
		525			GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V. (art. 16.2)
			5250		GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION
					GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACION
			5251		GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA
			5252		GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
			5253		OTROS GASTOS
		526			GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
		527			GASTOS DE PROMOCION EN PROCESOS INTERNOS
			5270		GASTOS DE PROPAGANDA
					CANDIDATO O FORMULA
			5271		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
					CANDIDATO O FORMULA
			5272		GASTOS EN PRENSA
					CANDIDATO O FORMULA
			5273		GASTOS EN RADIO
					CANDIDATO O FORMULA
			5274		GASTOS EN TELEVISION
					CANDIDATO O FORMULA
	53				TRANSFERENCIAS
		530			TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1)

NOTAS:

- ESTE CATALOGO **NO ES LIMITATIVO**. LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ABRIR CUENTAS DE ORDEN ADICIONALES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

2. PARA EL CONTROL DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES UNICAMENTE SE USARAN LAS CUENTAS, SUB-CUENTAS Y SUB-SUB-CUENTAS SIGUIENTES: 100, 101, 102 Y 105 PARA LOS INGRESOS Y 510, 511, 512, 513, 514 Y 5203 PARA LOS EGRESOS.
3. PARA EL CASO DE LAS CUENTAS 1033, 410, 411, 420, 421, 510, 511, 512, 513, 514 Y 530, CONSULTAR CATALOGO COMPLEMENTARIO DE ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES.
4. EN LAS CUENTAS 500, 501 Y 502 DEBERAN REGISTRARSE LOS GASTOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS EROGADOS EN ESTOS RUBROS POR PARTE DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION DEL PARTIDO, QUE DEBERAN SER REGISTRADOS EN LA CUENTA 525.

**CATALOGO COMPLEMENTARIO DE
ESTADOS Y DISTRITOS ELECTORALES.**

ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
1	1	AGUASCALIENTES
	2	JESUS MARIA
	3	AGUASCALIENTES
2	3	AGUASCALIENTES
	1	BAJA CALIFORNIA
	2	MEXICALI
	3	MEXICALI
	4	ENSENADA
	5	TIJUANA
	6	TIJUANA
3	1	BAJA CALIFORNIA SUR
	2	MULEGE
4	2	LA PAZ
	1	CAMPECHE
	2	CAMPECHE
5	2	CIUDAD DEL CARMEN
	1	COAHUILA
	2	PIEDRAS NEGRAS
	3	SAN PEDRO
	4	MONCLOVA
	5	SALTILLO
	6	TORREON
	7	TORREON
6	7	SALTILLO
	1	COLIMA
	2	COLIMA
7	2	MANZANILLO
	1	CHIAPAS
	2	PALENQUE
	3	PICHUCALCO
	4	OCOSINGO
	5	OCOZOCOAUTLA
	6	S. CRISTOBAL DE LAS CASAS
	7	CHIAPA DE CORZO
	8	TONALA
	9	COMITAN DE DOMINGUEZ
	10	TUXTLA GUTIERREZ
	11	MOTOZINTLA
	12	HUIXTLA
8	12	TAPACHULA
	1	CHIHUAHUA
	2	NUEVO CASAS GRANDES
	3	JUAREZ
	4	JUAREZ
	5	JUAREZ
	5	DELICIAS

	6	CHIHUAHUA
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
9	7	CUAUHTEMOC
	8	CHIHUAHUA
	9	HIDALGO DEL PARRAL
		DISTRITO FEDERAL
	1	DISTRITO FEDERAL 1
	2	DISTRITO FEDERAL 2
	3	DISTRITO FEDERAL 3
	4	DISTRITO FEDERAL 4
	5	DISTRITO FEDERAL 5
	6	DISTRITO FEDERAL 6
	7	DISTRITO FEDERAL 7
	8	DISTRITO FEDERAL 8
	9	DISTRITO FEDERAL 9
	10	DISTRITO FEDERAL 10
	11	DISTRITO FEDERAL 11
	12	DISTRITO FEDERAL 12
	13	DISTRITO FEDERAL 13
	14	DISTRITO FEDERAL 14
	15	DISTRITO FEDERAL 15
	16	DISTRITO FEDERAL 16
	17	DISTRITO FEDERAL 17
	18	DISTRITO FEDERAL 18
	19	DISTRITO FEDERAL 19
	20	DISTRITO FEDERAL 20
	21	DISTRITO FEDERAL 21
	22	DISTRITO FEDERAL 22
	23	DISTRITO FEDERAL 23
	24	DISTRITO FEDERAL 24
	25	DISTRITO FEDERAL 25
	26	DISTRITO FEDERAL 26
	27	DISTRITO FEDERAL 27
	28	DISTRITO FEDERAL 28
	29	DISTRITO FEDERAL 29
	30	DISTRITO FEDERAL 30
10		DURANGO
	1	SANTIAGO PAPASQUIARO
	2	GOMEZ PALACIO
	3	LERDO
	4	DURANGO
11	5	DURANGO
		GUANAJUATO
	1	DOLORES HIDALGO
	2	SAN MIGUEL DE ALLENDE
	3	LEON
	4	GUANAJUATO
	5	LEON
	6	LEON
	7	SAN FRANCISCO DEL RINCON
	8	SALAMANCA
	9	IRAPUATO

	10	APASEO EL GRANDE
	11	PENJAMO
	12	CELAYA
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
12	13	VALLE SANTIAGO
	14	ACAMBARO
	15	SALVATIERRA
		GUERRERO
	1	COYUCA DE CATALAN
	2	TAXCO
	3	JOSE AZUETA
	4	IGUALA
	5	TLAPA DE COMONFORT
	6	CHILAPA
13	7	CHILPANCINGO
	8	OMETEPEC
	9	ACAPULCO
	10	ACAPULCO
		HIDALGO
	1	HUEJUTLA
	2	IXMIQUILPAN
	3	ATOTONILCO EL GRANDE
	4	TULANCINGO
	5	TULA
14	6	PACHUCA
	7	TEPEAPULCO
		JALISCO
	1	COLOTLAN
	2	LAGOS DE MORENO
	3	TEPATITLAN DE MORELOS
	4	ZAPOPAN
	5	PUERTO VALLARTA
	6	ZAPOPAN
	7	TONALA
15	8	GUADALAJARA
	9	GUADALAJARA
	10	ZAPOPAN
	11	GUADALAJARA
	12	GUADALAJARA
	13	GUADALAJARA
	14	GUADALAJARA
	15	LA BARCA
	16	TLAQUEPAQUE
	17	JOCOTEPEC
15	18	AUTLAN DE NAVARRO
	19	CIUDAD GUZMAN
		MEXICO
	1	ATLACOMULCO
	2	ZUMPANGO
	3	SAN FELIPE DEL PROGRESO
	4	NICOLAS ROMERO

	5	TEOTIHUACAN
	6	COACALCO
	7	CUAUHTITLAN IZCALLI
	8	TULTITLAN
	9	IXTLAHUACA

ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
16	10	ECATEPEC
	11	ECATEPEC
	12	TEXCOCO
	13	ECATEPEC
	14	ATIZAPAN
	15	TLALNEPANTLA
	16	TLALNEPANTLA
	17	ECATEPEC
	18	HUIXQUILUCAN
	19	TLALNEPANTLA
	20	NEZAHUALCOYOTL
	21	NAUCALPAN
	22	NAUCALPAN
	23	VALLE DE BRAVO
	24	NAUCALPAN
	25	CHIMALHUACAN
	26	TOLUCA
	27	METEPEC
	28	NEZAHUALCOYOTL
	29	NEZAHUALCOYOTL
	30	NEZAHUALCOYOTL
	31	NEZAHUALCOYOTL
	32	CHALCO SOLIDARIDAD
	33	VALLE DE CHALCO
	34	TOLUCA
	35	TENANCINGO
	36	TEJUPILCO
		MICHOACAN
	1	LA PIEDAD
	2	PARUANDIRO
	3	ZITACUARO
	4	JIQUILPAN
	5	ZAMORA
	6	HIDALGO
	7	ZACAPU
	8	MORELIA
	9	URUAPAN
	10	MORELIA
	11	TACAMBARO
	12	APATZINGAN
	13	LAZARO CARDENAS
17		MORELOS
	1	CUERNAVACA
	2	YAUTEPEC
	3	CUAUTLA
	4	JOJUTLA

18		NAYARIT
	1	SANTIAGO IXCUINTLA
	2	TEPIC
	3	COMPOSTELA
19		NUEVO LEON
	1	SANTA CATARINA

ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
20	2	APODACA
	3	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
	5	MONTERREY
	6	MONTERREY
	7	MONTERREY
	8	GUADALUPE
	9	LINARES
	10	MONTERREY
	11	GUADALUPE
		OAXACA
21	1	S. JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	2	FLORES MAGON
	3	HUAJUAPAN DE LEON
	4	IXTLAN DE JUAREZ
	5	STO. DOMINGO
		TEHUANTEPEC
	6	TLAXIACO
	7	JUCHITAN DE ZARAGOZA
	8	OAXACA
	9	ZIMATLAN DE ALVAREZ
	10	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
	11	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
22		PUEBLA
	1	HUACHINANGO
	2	ZACATLAN
	3	CHINAHUAPAN
	4	LIBRES
	5	SAN MARTIN TEXMELUCAN
	6	PUEBLA
	7	TEPEACA
	8	CHALCHICOMULA
	9	PUEBLA
	10	ATLIXCO
	11	PUEBLA
	12	PUEBLA
	13	ACATLAN
	14	IZUCAR DE MATAMOROS
	15	TEHUACAN
		QUERETARO
	1	CADEREYTA DE MONTES
	2	SAN JUAN DEL RIO

23	3	QUERETARO
	4	QUERETARO
24	1	QUINTANA ROO
	2	BENITO JUAREZ
	2	OTHON P. BLANCO
	1	SAN LUIS POTOSI
	2	MATEHUALA
		SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
25	3	RIOVERDE
	4	CIUDAD VALLES
	5	SAN LUIS POTOSI
	6	SAN LUIS POTOSI
	7	TAMAZUNCHALE
26		SINALOA
	1	EL FUERTE
	2	AHOME
	3	NAVOLATO
	4	GUASAVE
	5	CULIACAN
	6	MAZATLAN
	7	CULIACAN
27	8	MAZATLAN
		SONORA
	1	SAN LUIS RIO COLORADO
	2	MAGDALENA DE KINO
	3	HERMOSILLO
	4	GUAYMAS
	5	HERMOSILLO
28	6	CAJEME
	7	NAVOJOA
		TABASCO
	1	CENTLA
	2	CARDENAS
	3	COMALCALCO
	4	VILLAHERMOSA (CENTRO)
	5	MACUSPANA
	6	VILLAHERMOSA (CENTRO)
		TAMAULIPAS
	1	NUEVO LAREDO
	2	REYNOSA
	3	SAN FERNANDO
	4	MATAMOROS
	5	VICTORIA

29	6	EL MANTE
	7	CIUDAD MADERO
	8	TAMPICO
		TLAXCALA
	1	APIZACO
	2	TLAXCALA
30	3	CHIAUTEMPAN
		VERACRUZ
	1	PANUCO
	2	CHICONTEPEC
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACION
31	3	TUXPAN
	4	TEMAPACHE
	5	POZA RICA DE HIDALGO
	6	PAPANTLA
	7	MTZ. DE LA TORRE
	8	MISANTLA
	9	PEROTE
	10	XALAPA
	11	COATEPEC
	12	VERACRUZ
	13	HUATUSCO
	14	BOCA DEL RIO
	15	ORIZABA
	16	CORDOBA
	17	COSAMALOAPAN
	18	ZONGOLICA
	19	SAN ANDRES TUXLA
	20	ACAYUCAN
	21	COSOLEACAQUE
	22	COATZACOALCOS
	23	MINATITLAN
		YUCATAN
	1	VALLADOLID
	2	PROGRESO
	3	MERIDA

32	4	MERIDA
	5	TICUL
		ZACATECAS
	1	FRESNILLO
	2	SOMBRERETE
	3	ZACATECAS
	4	GUADALUPE
	5	JUCHIPILA

D. GUIA CONTABILIZADORA

NUMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
1.	RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCO	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
2.	RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
3.	RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO
4.	RECIBIR APOYOS FINANCIEROS DEL IFE PARA PRODUCIR PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	- OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IFE - PRODUCCION PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION
5.	RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES	D	COPIA RECIBO "RM", "RM-CF" Y "RM-CEI"	FICHA DE DEPOSITO	BANCOS	APORTACIONES MILITANTES
6.	RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	D	COPIA RECIBO "RSEF" O "RSES", "RSEF-CF" O "RSES-CF" Y "RSEF-CEI" O "RSES-CEI"	FICHA DE DEPOSITO O CONTRATO POR LA APORTACION EN ESPECIE	BANCOS ACTIVO FIJO	APORTACIONES SIMPATIZANTES
7.	VENTA DE BOLETOS EVENTO AUTOFINANCIAMIENTO No.	D	COPIA DEL RECIBO O TALON	COPIA DEL CONTRATO O PERMISO DEL EVENTO	BANCOS	-AUTOFINANCIAMIENTO - EVENTO No.
8.	REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DEL BANCO X, CONTRATO X	M	ESTADO DE CUENTA BANCO "X"	COPIA CONTRATO	-BANCOS O -INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
9.	PAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, PAGOS SUPERIORES A 100 S.M.G. DIARIOS VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO	D	FACTURA DEL PROVEEDOR	MUESTRA DEL PRODUCTO O RECIBO	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS. TAREAS EDITORIALES	BANCOS
10.	PAGO FACTURAS POR PROPAGANDA ELECTORAL DISTRITO X DEL ESTADO X	E	FACTURAS Y RECIBOS	- REMISION DEL CANDIDATO - EN CASO DE PROPAGANDA EN PRENSA, PAGINA COMPLETA DEL TEXTO PUBLICADO.	-GASTOS PROPAGANDA. - DIPUTADOS - ESTADO - DISTRITO	BANCOS

NUMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
11.	PAGO FACTURA POR PROPAGANDA SPOT TELEVISIVO, RADIO E INSERCIÓN EN PRENSA CANDIDATO SENADOR ESTADO X	E	FACTURA CIA. TELEVISIVA O RADIODIFUSORA	- EVIDENCIA MONITOREO - TEXTO DEL SPOT TRANSMITIDO - CONTRATO	- GASTOS EN RADIO - GASTOS EN TELEVISION - GASTOS EN PRENSA	BANCOS O PROVEEDORES
12.	PAGO NOMINA PERSONAL DE APOYO CAMPAÑA SENADOR ESTADO X	Q	NOMINA		- GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA - SENADORES - ESTADO X	BANCOS
13.	PAGOS POR GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA EN: SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y PERSONAL, VIATICOS Y OTROS SIMILARES; POR CAMPAÑA DE DIPUTADOS	E	FACTURA O RECIBOS DEL PROVEEDOR NOMINA DEL PERSONAL	CRITERIOS PARA PRORRATEO DE GASTOS	- GASTOS DE PROPAGANDA DE DIPUTADOS. - SUBCUENTA.- ENTIDAD FEDERATIVA - SUBCUENTA.- DISTRITO ELECTORAL FEDERAL QUE CORRESPONDA	- CAJA - BANCOS - ANTICIPO PARA GASTOS
14.	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN: BARDAS, MANTAS, VOLANTES, PANCARTAS, EQUIPO DE SONIDO PROPAGANDA UTILITARIA, ALQUILER DE LOCALES PARA CAMPAÑAS DE DIPUTADO, SENADOR, PRESIDENTE O ASAMBLEISTA	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES	CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS	- GASTOS DE PROPAGANDA - DIPUTADOS ENTI. FED. DIST. ELECT. - SENADORES ENTI. FED. - PRESIDENTE - ENTI. FED. - ASAMBLEISTA - DIST. ELECT.	- CAJA - BANCOS - ANTICIPO PARA GASTOS
15.	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISION PARA CAMPAÑAS DE DIPUTADO, SENADOR O PRESIDENTE	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS	- CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS - TEXTO DEL SPOT TRANSMITIDO	GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN RADIO Y GASTOS EN TELEVISION. - DIPUTADOS - ENTI FED. - DIST. ELECT. - SENADORES - ENTI. FED. - PRESIDENTE - ENTI. FED.	- CAJA - BANCOS - ANTICIPO PARA GASTOS

16.	PAGO RECIBOS Y NOMINA DEL PERSONAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	Q	NOMINA Y RECIBOS HONORARIOS		- SERVICIOS PERSONALES. SUELDOS HONORARIOS	CAJA BANCOS IMPUESTOS POR PAGAR
NUMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
17.	PAGO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS (REPAP)	E	RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS (REPAP)		- SERVICIOS PERSONALES REPAP	CAJA BANCOS
18.	PAGO DE GASTOS DE OPERACION ORDINARIA: SERVICIOS GENERALES Y COMISIONES BANCARIAS	D	FACTURAS O RECIBOS DE PROVEEDORES Y ESTADOS DE CUENTA		- SERVICIOS GENERALES	- CAJA - BANCOS - IMPUESTOS POR PAGAR - PROVEEDORES
19.	REGISTRO DE LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS, PROPAGANDA Y TAREAS EDITORIALES	D	FACTURAS O RECIBOS DE PROVEEDORES		- GASTOS POR AMORTIZAR	- BANCOS - PROVEEDORES
20.	POR LA APLICACION AL GASTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, PROPAGANDA Y TAREAS EDITORIALES	D	NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN		- MATERIALES Y SUMINISTROS - GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL - GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	GASTOS POR AMORTIZAR
21.	PAGO POR GASTOS DE LA REALIZACION DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	E	FACTURAS O RECIBOS DE BIENES Y SERVICIOS	PERMISOS LEGALES Y CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE LOS EVENTOS	GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	- CAJA - BANCOS - ANTICIPOS PARA GASTOS
22.	PAGO POR GASTOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES INTERNAS	E	FACTURAS O RECIBOS DE BIENES Y SERVICIOS		GASTOS EN CAMPAÑAS DE ELECCIONES INTERNAS	- CAJA - BANCOS - ANTICIPOS PARA GASTOS

D.- DIARIO

M.- MENSUAL

Q.- QUINCENAL

E.- EVENTUAL

TRANSITORIOS

Primero Transitorio.- El presente Reglamento entrará en vigor el 1o. de enero de 2003, con excepción del artículo 16.A que entrará en vigor el 1o. de febrero de 2003.

Segundo Transitorio.- Los partidos políticos nacionales con registro al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán otorgar la autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 1.2 antes del 1o. de febrero de 2003.

Tercero Transitorio.- Los partidos políticos deberán comenzar a utilizar los formatos de los recibos establecidos en los artículos 3.6, 3.7, 4.6, 4.7, 14.6 y 14.7 del presente Reglamento, a partir del 1o. de febrero de 2003. Mientras tanto, resultarán aplicables, en lo conducente, los formatos previstos en el *Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los*

partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes vigente al momento de la aprobación del presente Reglamento.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2002.- El Consejero Presidente del Consejo General, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.